



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpa, Centro Oaxaca, 15 de diciembre de 2020

RECIBIDO
15 DIC. 2020
3:15 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILIASCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**

RECIBIDO
15 DIC. 2020
12:57 hrs

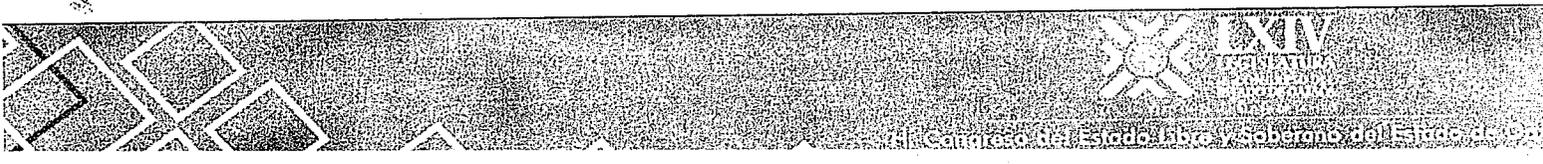
El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, un Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Economía, a la titular Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Oaxaca; al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Oaxaca y al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Inés de Zaragoza, Nochixtlán, Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias aclaren la instalación de la empresa minera denominada YUU VII (piedra bonita), que se posicionó en los terrenos comunales, de este municipio para realizar trabajos de colocación de sus plantas procesadoras de minerales, oro y plata. La cual dice tener una concesión a nombre de MARCOS VAZQUEZ ARTEAGA, denominada GABRIELA, con número de concesión 233927, con 60 hectáreas; expedida el 24 de abril de 2009, por tanto, aun suponiendo sin conceder que hayan sido validadas ya vencieron.

Sin otro asunto en lo particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
DIPUTADO
DISTRITO III
LOMA BONITA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 15 de diciembre de 2020.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El que suscribe **Diputado Ángel Domínguez Escobar**, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, una proposición con Punto Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a la Titular de la Secretaría de Economía, a la titular Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Oaxaca; al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Oaxaca y al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Inés de Zaragoza, Nochixtlán, Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias aclaren la instalación de la empresa minera denominada YUU VII (piedra bonita), que se posicionó en los terrenos comunales, de este municipio para realizar trabajos de colocación de sus plantas procesadoras de minerales, oro y plata. La cual dice tener una concesión a nombre de MARCOS VAZQUEZ ARTEAGA, denominada GABRIELA, con número de concesión 233927, con 60 hectáreas;

expedida el 24 de abril de 2009, por tanto, aun suponiendo sin conceder que hayan sido validadas ya vencieron.

Lo que someto a la consideración de esta Soberanía, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pasado mes de noviembre, arribó al municipio de **Santa Inés de Zaragoza, Nochixtlán, Oaxaca**, la empresa minera denominada YUU VII (piedra bonita), de procedencia desconocida y se posicionó en los terrenos comunales de este municipio, para realizar trabajos de colocación de sus plantas procesadoras de minerales: oro y plata.

El viernes cuatro de diciembre, las y los habitantes de Santa Inés de Zaragoza, se levantaron en contra de esta empresa para detener los trabajos y expulsarlos del lugar, ya que operaban con mucha irregularidad, sin conocimiento del pueblo.

Ante esta acción nos enteramos que los terrenos dentro del territorio del municipio están concesionados para la explotación minera, y que existe una concesión a nombre de **MARCOS VAZQUEZ ARTEAGA**, denominada **GABRIELA**, con número de concesión 233927, con 60 hectáreas; expedida el 24 de abril de 2009.

Ahora bien, es importante mencionar que:

Las asignaciones mineras se otorgarán sobre terreno libre dentro del territorio nacional a favor del Servicio Geológico Mexicano_(SGM), el cual identificará las zonas donde se ubican los yacimientos de minerales que luego, dependiendo de su dimensión y composición, con previo acuerdo del Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, la Secretaría de Economía (SE) procederá a:

- I.-Cancelar la asignación y liberar el terreno.
- II. Cancelar la asignación y celebrar uno o más concursos para el otorgamiento de

concesiones

mineras.

III. Cancelar la asignación e incorporar a zonas de reserva minera.

El gobierno mexicano, en atención al régimen jurídico aplicable a la minería, es el responsable del dominio directo de todos los recursos minerales, su exploración y aprovechamiento solo pueden realizarse mediante asignaciones y concesiones mineras, las cuales son otorgadas por el Ejecutivo Federal.

La exploración, que tiene por objeto identificar y cuantificar los recursos minerales potenciales de la nación, la lleva a cabo el Servicio Geológico Mexicano (SGM) por medio de asignaciones mineras, las cuales al termino de 6 años improrrogables podrán o no salir a concurso dependiendo del potencial geológico identificado.

En cuanto a las concesiones mineras, la Secretaría de Economía (SE) otorga un título de concesión para explorar y explotar, sobre terreno libre al primer solicitante que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley Minera, teniendo una vigencia de 50 años prorrogables por un tiempo igual, siempre y cuando el titular se encuentre al corriente en sus obligaciones.

En este sentido pues, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente al Titular de la Secretaría de Economía, a la titular Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Oaxaca; al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Oaxaca y al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Inés de Zaragoza, Nochixtlán, Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias aclaren la instalación de la empresa minera denominada YUU VII (piedra bonita), que se posicionó en los terrenos comunales, de este municipio para realizar trabajos de colocación de sus plantas procesadoras de minerales, oro y plata. La cual dice tener una concesión a nombre de MARCOS VAZQUEZ ARTEAGA, denominada GABRIELA, con número de concesión 233927, con 60 hectáreas; expedida el 24 de abril de 2009, por tanto, aun suponiendo sin conceder que hayan sido validadas ya vencieron.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo. - Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
TRITO III
LOMA BONITA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA